



ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2024-MDCA

Cerro Azul, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;



Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Expediente N° 6588-2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Sr. Mery Amparo J. – representante de la Guardería Juego y Aprendo Feliz del distrito de Cerro Azul; solicitó el uso y exoneración de pago de Complejo Deportivo Ricardo Camacho Murga, para el día 23 de diciembre del 2024, a horas 13.00 pm a 18:00 p.m., con la finalidad de realizar un compartir navideño y juegos de gincana;

Que, mediante Informe N° 335-2024-SGIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Administración, Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, remite el expediente antes mencionado y solicita opinión legal al respecto para que posteriormente sea derivado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1494-2024-GSCGA-MDCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que el documento se derive al área de Asesoría Jurídica, para su respectiva opinión legal y sea derivado al área de Secretaría General para su consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 475-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se ELEVE al CONCEJO MUNICIPAL para el respectivo debate y aprobación, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorándum N° 804-2024-GM-MDCA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente respecto a la solicitud de **EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "RICARDO CAMACHO MURGA"**, para el día 23 de diciembre del 2024, a horas 13.00 pm a 18:00 pm.; para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión para que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben el apoyo antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la EXONERACION DE PAGO POR DERECHO A USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "RICARDO CAMACHO MURGA", para el día 23 de diciembre del 2024,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

a horas 13.00 pm a 18:00 pm., a favor de la Guardería Juego y Aprendo del distrito de Cerro Azul, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el uso del Complejo Deportivo es exclusivamente para fines culturales y deportivos, y que la transgresión a esta prohibición ocasiona la pérdida automática de la exoneración.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, al representante de la Guardería Juego y aprendo, para que una vez concluido el uso del Complejo Deportivo Municipal, deberá asumir la limpieza y en caso de deterioro o daño que se ocasione como consecuencia de la realización de este evento también deberá asumir su responsabilidad y reparación del daño ocasionado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Administración de la Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAEZ GARCIA
SECRETARÍA GENERAL

